



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se limita a 100 hectáreas las autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo en el ámbito territorial de la Denominación de Origen Protegida de Ribera del Duero.

Vista la recomendación presentada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Ribera del Duero para limitar las autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo para el año 2020 en el ámbito territorial de la Denominación de Origen Protegida de Ribera del Duero.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida del Ribera de Duero dirige a la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, una recomendación para en el ámbito territorial de la D.O.P., limitar a 100 hectáreas las autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo para el año 2021, quedando fuera de este límite las replantaciones y las autorizaciones por conversión de derechos.

La recomendación propuesta por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Ribera del Duero incluye documentos de apoyo presentados por las Organizaciones Profesionales Agrarias ASAJA-Burgos, Alianza UPA-COAG, Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León (URCACYL) y la Asociación Empresarial de Bodegas acogidas a la D.O.P. Ribera del Duero «ASEBOR».

Segundo.— Analizada la documentación presentada, se ha comprobado que la recomendación aprobada por el Pleno del Consejo Regulador de la D.O.P. Ribera del Duero el 11 de septiembre de 2020, incluye toda la información exigida en el Anexo I.B. 1 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, modificado por el Real Decreto 536/2019, de 20 de septiembre.

Tercero.— El estudio justificativo presentado avala que la limitación propuesta por la D.O.P. garantiza un crecimiento sostenible, tanto en superficie como en producción de vinos elaborados, evitando distorsiones con posibles riesgos de oferta excesiva, que en caso contrario podrían provocar una devaluación significativa de la D.O.P. Ribera del Duero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– El artículo 7.5 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece que la comunidad autónoma que reciba una recomendación sobre limitación de nuevas plantaciones, según el apartado b) del artículo 7.3 del citado Real Decreto, comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a más tardar el 20 de noviembre, la siguiente información:

- Un certificado firmado por el titular de la Dirección General competente en la materia, de que la documentación analizada de la recomendación incluye toda la información exigida en el Anexo I.B.1.
- Resolución del titular de la Dirección General competente por la que se adopta la decisión sobre la recomendación.
- Informe justificativo de dicha decisión con base en los motivos recogidos en el artículo 63.3 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Segundo.– El Director General de Producción Agropecuaria es el titular de la Dirección General competente para emitir la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7 del Decreto 24/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. (B.O.C. y L. n.º 148, de 2 de agosto).

Vistas las disposiciones citadas y demás normativa de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

ADOPTAR la decisión sobre la recomendación propuesta por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Ribera del Duero, de limitar a 100 hectáreas las autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo para el año 2021 en el ámbito de la Denominación de Origen Protegida de Ribera del Duero.

No se consideran dentro de este límite, las autorizaciones de plantación que puedan llevarse a cabo en 2021 tanto por replantaciones como por conversión de derechos de plantación, en el ámbito de la Denominación de Origen Protegida de Ribera del Duero.

La decisión adoptada en el párrafo anterior se justifica en base a los motivos establecidos en el apartado a) y b) del artículo 63.3 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, de acuerdo a los argumentos recogidos en el estudio justificativo presentado por la Denominación de Origen Protegida de Ribera del Duero.

La decisión adoptada será de aplicación desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) mediante Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de conformidad con lo establecido en el artículo 7.7 del Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 16 de noviembre de 2020.

*El Director General
de Producción Agropecuaria,
(P.S. El Secretario General,
Orden de 2 de octubre de 2020)*
Fdo.: EDUARDO CABANILLAS MUÑOZ-REJA